



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
RADICACIÓN : 41001-31-10-001-2011-00533- 00
DEMANDANTE : GIRALDO YASNO CEBALLOS
DEMANDADO : LUZ MARINA SALAZAR RIVERA

Neiva, Doce (12) de Noviembre de dos mil veinte (2020).

1.- Sería el caso dar aplicación a lo dispuesto en el Art. 59 de la ley 270 de 1996 en armonía con el 44 del Código General del Proceso, sino porque el Despacho atendiendo las condiciones especiales que vive el país por la pandemia del *COVI 19*, dispone requerir a la entidad denominada “*FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES MAGISTERIO-FIDRUPREVISORA*”, para que en el término de diez (10) días se sirva darle cumplimiento a los oficios No. 262, 2098, 2401 y 0045, so pena de las sanciones de que trata el numeral 3 del Art. 44 del Código General del Proceso, consistente en multa hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

2.- Sobre la precedente petición arrimada por la parte accionada, el Despacho le informa que el oficio que pretende se le haga entrega ya fue remitido a la entidad mencionada en el párrafo anterior sin que la misma hubiere cumplido lo allí ordenado. De igual modo, si la memorialista pretende acreditar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, según las voces del Art. 115 de la norma adjetiva deberá solicitar copia de la providencia que así lo dispuso.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA - HUILA 13 NOVIEMBRE DE 2020

EL AUTO CON FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2020, SE NOTIFICA A LAS
PARTES POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 121

RAMON FELIPE GARCIA VASQUEZ
SECRETARIO